



Raúl Castillo

Norma Lobo
Eduardo Amaya
Evelyn Menlos

José Urbina

Dennis Salinas

San Salvador 19 de diciembre de 2022

Maricela de Guzmán

Secretarias y Secretarios
Honorable Junta Directiva
Asamblea Legislativa
Presente. -

Rubén Flores

Héctor Sales

Ángel Lobos

Juan Ramón

En mi calidad de diputado de la Asamblea Legislativa y en el ejercicio de las potestades que me confiere el artículo 133 de la Constitución de la República, ante este honorable pleno **EXPONGO:**

Que el artículo 1 inciso 1° de la Constitución, expresa que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, el cual está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común; asimismo su artículo 32 establece que la familia es la base fundamental de la sociedad y es obligación del Estado proveerle lo necesario para su sana convivencia, creando fuertes lazos afectivos, los cuales son fundamentales en los núcleos familiares.

El Art. 38, ordinal 8° de la Constitución, reconoce el derecho que tienen los trabajadores al descanso remunerado en los días de asueto, los cuales para los empleados del sector privado están regulados en el artículo 190 del Código de Trabajo, entre otros se establecen el primero de enero y el veinticinco de diciembre de todos los años; asimismo en los artículos 191 y 192 la forma de remuneración que se hará al trabajador por dichas jornadas laborales.

Como ya todos sabemos, estamos en la época más esperada por todos los salvadoreños, en la cual celebramos los festejos de navidad y fin de año, fechas

Gabriela Alvarado

Héctor Lobo

en las que los trabajadores aprovechan para compartir con sus seres queridos, las cuales a veces es limitado debido a que todas las familias salvadoreñas son trabajadoras y solo pueden estar con sus familias los días de descanso.

Por lo que, debemos tomar en cuenta que los próximos asuetos por las festividades de navidad y año nuevo serán domingo; lo que implicaría que deberán retornar a sus labores los días lunes 26 de diciembre del presente año y lunes 2 de enero de 2023, privándose del tiempo ameno que pudiesen compartir con sus familiares.

Por todo lo anterior es necesario que los trabajadores de la empresa privada gocen plenamente de las festividades respectivo, por lo que solicito se aprueben disposiciones especiales en el sentido se conceda licencia con goce de sueldo los días lunes 26 de diciembre del presente año y lunes 2 de enero de 2023, con el fin que disfruten con su familia tiempo de calidad e incentivarlos por la enorme labor que hacen de dinamizar la economía del país y así estaremos fortaleciendo las políticas implementadas por nuestro presidente Nayib Bukele en favor de las familias salvadoreñas.

Se anexa el respectivo proyecto decreto.

DIOS UNION LIBERTAD

HÉCTOR ENRIQUE SALES SALGUERO

Diputado del Grupo Parlamentario

Nuevas Ideas

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Gerencia de Operaciones Legislativas
Sección de Correspondencia Oficial
Hora: 10:30
Recibido el: 19/12/22
Por: [Firma]

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Leído en el Pleno Legislativo el
20 DIC 2022
Firma: [Firma]

D.T. 63
Fondo de lo solicitado: 67 Votos
Fecha: 20 DIC 2022 Votos
Firma: [Firma]

DECRETO No.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.** Que el artículo 1 inciso 1° de la Constitución, expresa que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común.
- II.** Que los artículos 32 y 38, de la Constitución establecen que la familia es la base fundamental de la Sociedad y tendrá la protección del Estado, quien dictará la legislación necesaria y creará los organismos y servicios apropiados para su integración, bienestar y desarrollo social, cultural y económico; asimismo reconoce el derecho que tienen los trabajadores al descanso remunerado en los días de asueto que señala la Ley.
- III.** Que en el Libro II, Título III, Capítulo VI, del Código de Trabajo, referente a los días de asuetos para empleados del sector privado, se establece en el artículo 190, literales a y f, que dichos empleados gozarán de asueto remunerado los días primero de enero y veinticinco de diciembre de cada año.
- IV.** Que tomando en cuenta que los próximos asuetos por las festividades de navidad el día 25 de diciembre de 2022 y año nuevo el 1° de enero de 2023, serán día domingo lo que implicaría que los trabajadores regresaran a sus labores los días lunes 26 de diciembre del presente año y lunes 2 de enero de 2023, privándose del tiempo de calidad que pudiesen pasar con sus familias.
- V.** Que el Código de Trabajo en su artículo 29 numeral 6 literal a) establece obligaciones de los Patronos, de conceder licencia al trabajador para cumplir obligaciones de carácter público establecidas por la ley u ordenadas por autoridad competente.

VI. Que las familias salvadoreñas aprovechan esta época para reunirse y celebrar juntos estas festividades; en consecuencia, es procedente que, de conformidad a las disposiciones mencionadas en los considerandos precedentes, se conceda licencia con goce de sueldo los días lunes 26 de diciembre del presente año y lunes 2 de enero de 2023.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del diputado Héctor Enrique Sales Salguero.

DECRETA las siguientes:

**DISPOSICIONES ESPECIALES CONCEDIENDO LICENCIA REMUNERADA A
LOS EMPLEADOS DEL SECTOR PRIVADO, LOS DÍAS LUNES 26 DE DICIEMBRE
DE 2022 Y 2 DE ENERO DE 2023,**

Art. 1- Los Empleados del sector privado, además de los días 25 de diciembre de 2022 y 1 de enero de 2023, gozarán de licencia remunerada los días lunes 26 de diciembre de 2022 y lunes 2 de enero de 2023, debiendo éstas, organizar los turnos que crean convenientes en aquellos casos en que las necesidades del trabajo así lo exijan.

Art.2.- El presente decreto se aplicará sin perjuicio a lo establecido en los Art. 192 y 193 del Código de Trabajo.

Art. 3.- El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los --- días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.